

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo Actuación: Seguir adelante con la ejecución. Radicado: 0863440890012021-00223 Demandante: Banco Agrario Demandado: Jorge Enrique Garizábalo Pacheco y Yisella del Carmen Suárez Garizábalo

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario en contra de los señores Jorge Enrique Garizábalo Pacheco y Yisella del Carmen Suárez Garizábalo.

III. ANTECEDENTES.

El Banco Agrario instauró demanda ejecutiva en contra de los señores Jorge Enrique Garizábalo Pacheco y Yisella del Carmen Suárez Garizábalo, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, mediante auto de fecha 19 de agosto de 2021.

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré No 016606100009961** que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, se intentó la notificación personal de dicha providencia al demandado. En memorial de fecha 24 de septiembre de 2021, la parte demandante aporta certificado de envío de la citación a notificación personal al señor Jorge Enrique Garizábalo Pacheco, donde consta que el demandado sí reside en la dirección, pero se rehusaba a recibir la citación, por lo que la empresa de envíos REDEX dejó el documento en el lugar.

En memorial de igual fecha se aportó la citación a notificación personal a la demandada Yisella del Carmen Suárez Garizábalo, la cual también reside en la dirección señalada en el acápite de notificaciones de la demanda, pero se rehusó a recibir los documentos de citación; por lo tanto, REDEX dejó los documentos en dicho lugar.

Luego, se allegó al Despacho el día 6 de octubre de 2021, constancia de envío de la notificación por aviso, también por correo certificado a ambos demandados con constancia de dejarse los respectivos documentos en el lugar, pues los demandados se negaron a recibirlos.

Como quiera que los ejecutados no propusieron excepciones, ni controvirtieron los fundamentos fácticos jurídicos descritos en el escrito de demanda, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor del Banco Agrario y en contra de los señores Jorge Enrique Garizábalo Pacheco y Yisella del Carmen Suárez Garizábalo, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 19 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7639bb97f339cf055a3e4e604091e6b3a7b4cc21c9a2832ea9b71f0f52dcbbde**
Documento generado en 25/03/2022 04:02:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**